



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 428 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 Octubre de 2022.

VISTO:

Oficio N° 324-2022-GR-CAJ-DRAC/OGRH, de fecha 17 de Octubre de 2022, MAD: 07013731, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “**los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, Oficio N° 324-2022-GR-CAJ-DRAC/OGRH, de fecha 17 de Octubre de 2022, MAD: 07013731, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, remite a la Directora Regional de Agricultura-Cajamarca, las plazas vacantes presupuestadas y registradas en el AIRHSP, para concurso público por remplazo año 2022, señalándolo siguiente: Es grato dirigirme usted para hacer llegar mi cordial saludos, al mismo tiempo se hace de su conocimiento que se ha cumplido con el concurso interno de méritos para ascenso correspondiente al año 2022, de dicho proceso ha quedado desiertas cincuenta y uno (51) plazas vacantes desierta y cuatro plazas producto de ascensos, haciendo un total 55 plazas vacantes y registradas; haciendo presente que dos (2) plazas no salieron a concurso de ascensos por existir inconsistencia entre lo registrado en el AIRHS y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, bajo dicho contexto, corresponde a su representada autorizar el concurso público por reemplazo de 55 o 57 plazas vacantes correspondiente al régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 100-0779 – Agricultura Cajamarca de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el presente ejercicio presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la relación adjunta.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las Entidades Públicas sujetas al régimen de la carrera administrativa regulado por Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 8.1, literal c) de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implementa la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso, a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 428 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 Octubre de 2022.

respectivos. (...) En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Por lo tanto, en el presente ejercicio fiscal 2022, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes supuestos: para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Dichas contrataciones se realizan previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31365.

Que, de la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos por reemplazo, ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el remplazo está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa y, a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de remplazo, siguiendo y observando las bases de dicho concurso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visión de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA

para el concurso público por remplazo del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el año fiscal 2022, respecto a las plazas debidamente presupuestadas y registradas en el AIRHS, cuyo detalle se encuentra en el cuadro adjunto y qué forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas, para su cumplimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 428 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 Octubre de 2022.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe). Regístrese, comuníquese y publíquese.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

PM
Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA